

Protocolo de actuación para gimnasios

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria, en el marco de la atribuciones conferidas por la ley 8897 y acorde a su misión de fiscalización de los gimnasios en concordancia con las recomendaciones emanadas de DNU 290/2020 y Decreto Provincial 01/2020 por la situación de pandemia como es público y notorio establece:

Todo gimnasio deberá cesar sus actividades y deberá permanecer cerrado al público durante el período de aislamiento obligatorio hasta el 31 de marzo del corriente año y su posible extensión conforme a las disposiciones que vayan surgiendo de acuerdo a la evolución epidemiológica en nuestra provincia.

El personal de los gimnasio NO queda incluido dentro de las excepciones a los alcances del aislamiento obligatorio (o sea DEBEN guardar aislamiento obligatorio)

Se sugiere usar las plataformas virtuales (Instagram, Facebook, Youtube, etc.) para interactuar con sus alumnos (clientes) y proveerles de propuestas de clases y actividades físicas a desarrollar en sus hogares.

Se recuerda que esta DGFS procederá a fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta emergencia epidemiológica.

ESTABLECIMIENTO:.....

....

Dirección:.....

.....

Fecha:.....**Firma:**.....

...